

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

| Derecho: Educación | |
|----------------------------------|--|
| Artículos: 10 | |
| Tipo de Normativa: Internacional | |

Nota: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que

fue aprobada en el año 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas, consagra el respeto universal

y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de sexo. En Uruguay fue aprobada por el decreto Ley n°15.164, de 4 de agosto de 1981.

Si bien esa idea estaba presente en la Declaración Universal, las situaciones de discriminación

persistentes y vulneraciones estructurales hicieron necesario un compromiso internacional de los Estados

para la protección legal y promoción de acciones afirmativas para revertir las situaciones de vulneración de

los derechos de las mujeres.

El texto de la Convención define "discriminación contra la mujer" y condena las prácticas que la

promueven, estableciendo que los Estados deben respetar e integrar en sus normas el principio de

igualdad entre el hombre y la mujer, condenar la discriminación, tomando medidas para generar el

desarrollo pleno de la vida de las mujeres y promoviendo acciones que fomenten la protección e

integración de las mujeres, en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, en todos los ámbitos

de la vida de los países. Estas acciones especiales no se consideran discriminatorias ya que se reconoce

que las mujeres se encuentran en una posición de desventaja que es necesario igualar con medidas

concretas dirigidas a ellas.

La Convención, además de una enumeración exhaustiva de derechos humanos- hace especial énfasis en

la eliminación del tráfico de mujeres, y de otras formas de prostitución y explotación, al mismo tiempo

detalla distintas situaciones de sometimiento intrafamiliar o respecto de los hombres que los Estados

deben combatir: desventajas respecto a los derechos como progenitores, derechos y deberes vinculados

al matrimonio u otras formas de unión de hombres y mujeres que se consideran discriminatorios de las

mujeres.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se encarga de dar

seguimiento al cumplimiento de la Convención en cada uno de los países que la han ratificado.

Respecto al derecho a la educación, en los artículos 5, 10, 14 d) y 16 e) de la Convención, se reconoce la

igualdad de responsabilidades en el hogar respecto a la educación de los hijos, la igualdad de acceso a la

educación, formación profesional, educación sexual, procurando asegurar la igualdad entre mujeres y

hombres.

Aprobación: 1979

Entrada en vigor: 1981

Año de ratificación: 1981

Ley: 15.164

Texto completo: Enlace (https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf)